

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49
VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente 3MC/2021, de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| Capítulo | Importe | Fuente de Financiación |
|----------|------------|------------------------|
| 6 | 211.806,51 | RTGG |

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| Capítulo | Importe | Fuente de Financiación |
|----------|-----------|------------------------|
| 6 | 13.000,00 | RTGG |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción (LJCA).

Venturada, a 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, Daniel Álvarez Ruiz.

(03/26.993/21)

